



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 166/17 y el expediente N° 4272/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, se tramita la determinación de la contribución por mejoras, a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra de pavimentación con Cordón Cuneta existente de las partidas adjuntas en el Anexo I.

Que los mismos están compuestos por frentistas simples y por parcelas subdivididas en PH con distintos porcentajes de dominio.

Que a fojas 17 se realizó la apertura del registro de oposición mediante Decreto Municipal N° 75/18.

Que a fojas 25/26 se realizó el cierre del registro de oposición mediante Decreto Municipal N° 308/18 no habiendo mediado oposiciones.

Que a fojas 60 se estableció en el anexo de la Ordenanza N° 166/17 el costo promedio por cuadra y por metros cuadrados de pavimento con cordón cuneta existente.

Que a fojas 19 mediante decreto 75/18 se estableció el método de prorrateo y el valor promedio por metro lineal de pavimento.

Que a fojas 43, el Departamento de Catastro Parcelario, ha emitido los listados de las parcelas afectadas al pago de la obra.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 178/18

ARTÍCULO 1.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Pavimento
----- correspondiente a las siguientes calles:

- 25 entre 36 y 40 (2 cuabras).
- 38 entre 23 y 27 (2 cuabras).
- 5 entre 8 y 14 (3 cuabras).
- 10 entre 5 y 7 (1 cuadra).
- 12 entre 5 y 7 (1 cuadra).
- Chacabuco entre Avenida Del Valle y 17 (1 cuadra).
- 17 entre Maipú y Chacabuco (1 cuadra).
- Calles internas del barrio 25 de mayo.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- San Lorenzo entre 7 y 9 (1 cuadra).
- 9 entre Caseros y San Lorenzo (1 cuadra).
- 7 entre Caseros y San Lorenzo (1 cuadra).
- 20 entre 103 y 105 (1 cuadra).
- 34 entre 9 y 7 (1 cuadra).
- 7 entre 34 y 30 (2 cuadras).-----

ARTÍCULO 2.- Establézcase una contribución por mejoras para todos los propietarios o ----- poseedores a título de dueño de las partidas incluidas en el Anexo I que se adjunta a la presente, como pago de la obra de pavimentación con cordón cuneta existente del ejido de Balcarce, de acuerdo a la Ordenanza N° 166/17, con el sistema de prorrateo detallado en el artículo siguiente.-----

ARTÍCULO 3.- El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) “Por frente”, para todas las parcelas que directamente tienen frente a la obra, en la proporción de dominio que surge del catastro parcelario, a un valor de \$ 2.761,40 por metro de frente.
- b) En lotes de esquina que se vieran afectados por distintos frentes en la obra en cuestión se cobrará la totalidad del lado menor del lote, más el excedente a 15 metros del lado mayor.-----

ARTÍCULO 4.- Las modalidades de pago serán:

- a) Contado dentro de los 45 días de emitida la contribución con un 25% de descuento.
- b) En 12 cuotas sin interés.
- c) En hasta 48 cuotas a tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires vigente.-----

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos y ----- Fiscalización Tributaria emitirá las liquidaciones de deuda y los vecinos adoptarán para su cancelación, cualesquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3°. Los casos que soliciten plazos distintos a los establecidos en la Ordenanza citada, serán considerados conforme la legislación vigente, previa encuesta y evaluación. Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento para la cancelación de la contribución o formalización de planes de pagos.-----

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante